

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - CONSTRUGUAYAS E.P.

Abogada
Maria Jose Carvajal Ayala
Gerente General
CONSTRUGUAYAS EP
Construguayas.ep@gmail.com

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. 011-MJCA-GG-EPCG-2020 de 12 de octubre de 2020, Nro. 074-MJCA-GG-EPCG-2020 de 25 de noviembre de 2020 y Nro. 095-MJCA-GG-EPCG-2020 de 21 de diciembre de 2020, mediante los cuales la **Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas CONSTRUGUAYAS E.P.** solicitó a este Servicio Nacional la determinación de Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante Ordenanza de Funcionamiento de 05 de enero de 2016, se creó la **Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas CONSTRUGUAYAS E.P.**; en su artículo 2, se determina el objeto y ámbito de la empresa:

“La empresa tiene por objeto la planificación, construcción, asesoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, mantenimiento, desarrollo, ejecución y comercialización de todo proyecto o programa sustentable o autosustentable, primordialmente en diseño urbano, arquitectónico, de ingenierías, construcciones en general, incluyendo la producción de materiales, así como la prestación de servicios de radio, televisión, y en general servicios de comunicación, además puede ejercer consultorías técnicas y empresariales, especialmente en las áreas anotadas y, la producción y comercialización de bienes y servicios; todo lo cual podrá llevarlo a cabo a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional directamente o en asociación con el sector público o privado, nacional o internacional, mediante convenios de asociación, colaboración, cofinanciamiento, entre otros (...).”

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 25 de enero de 2017, con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0176-OF, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0830-OF de 28 de abril de 2017, el SERCOP remitió una insistencia al requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Mediante oficio Nro. 011-MJCA-GG-EPCG-2020 de 12 de octubre de 2020, **CONSTRUGUAYAS E.P.** solicitó al SERCOP la **determinación** de Giro Específico del Negocio.

El 30 de octubre de 2020, se mantuvo una reunión de trabajo entre funcionarios de CONSTRUGUAYAS E.P. y la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP, con el fin de solicitar información adicional que permita complementar el análisis. Mediante oficio Nro. 074-MJCA-GG-EPCG-2020 de 25 de noviembre de 2020, **CONSTRUGUAYAS E.P.** remitió el alcance de información.

El 09 de diciembre de 2020 se mantuvo una nueva reunión de trabajo entre funcionarios de la CONSTRUGUAYAS E.P. y la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP, con el fin de

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

aclarar la información remitida por la empresa. En este sentido, mediante el oficio Nro. 095-MJCA-GG-EPCG-2020 de 21 de diciembre de 2020, **CONSTRUGUAYAS E.P.** remitió un nuevo alcance de información.

Mediante memorando Nro. SERCOP-SDG-2021-0017-M de 11 de febrero de 2021, se convocó a sesión extraordinaria del Comité de Giro Específico del Negocio para el 12 de febrero de 2021, en el cual se presentó el informe Nro. GEN-019-2020 de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección de Estudios de Contratación Pública, referente a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de **CONSTRUGUAYAS E.P.**

En sesión del 12 de febrero del 2021 los miembros del Comité de Giro Específico del Negocio solicitaron a la Dirección de Estudios de Contratación Pública que se presente un nuevo informe, mismo que contenga un análisis donde prime la competitividad sobre la gestión realizada en contrataciones anteriores.

Mediante memorando Nro. SERCOP-SDG-2021-0029-M de 24 de marzo de 2021, se convocó a sesión ordinaria del Comité de Giro Específico del Negocio para el 26 de marzo de 2021, en el cual se presentó el informe Nro. GEN-004-2021 de 18 de febrero de 2021, de la Dirección de Estudios de Contratación Pública, referente a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de **CONSTRUGUAYAS E.P.**

En sesión del 26 de marzo del 2021 los miembros del Comité de Giro Específico del Negocio solicitaron a la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP que se presente un informe ampliatorio al presentado, conforme las recomendaciones emitidas por los miembros del Comité.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCNCP, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley ibídem por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCNCP-, determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCNCP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCNCP, prescribe que: “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La LOSNCP, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: “*Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo*”.

El artículo 426 de la Codificación ibídem, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo*”.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el “*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de lo expuesto, y conforme al análisis realizado por la Dirección de Estudios de Contratación Pública contenido en el informe Nro. GEN-004-2021-A, suscrito el 29 de marzo de 2021; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 19 de abril de 2021; me permito manifestar lo siguiente:

CONSTRUGUAYAS E.P., afirma que mediante el uso de Giro Específico del Negocio para la adquisición de los bienes y/o servicios solicitados responde a la falta de conocimiento del número de proyectos y/o contratos que le serán adjudicados a la empresa, indicando que únicamente al suscribirse un contrato de trabajo se puede conocer la cantidad exacta de materiales necesarios y el tiempo de ejecución para poder cumplir con los

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

requerimientos, por lo que una planificación previa y congruente no es viable ante estas situaciones. De igual manera, se indica que los CPC solicitados se han limitado a las fases iniciales (máximo 60 días) que conforman la mayoría de las obras, mismas que, por el tiempo de ejecución, requieren una reacción inmediata por parte de la empresa.

Para el análisis se consideró la información remitida por la empresa, así como que la información relacionada a obras en las que la construcción tienen fases o etapas que se deben ir cumpliendo conforme los tiempos establecidos en los cronogramas de trabajo, por lo cual existen bienes y servicios que son indispensables para el inicio de una obra y otros que no lo son. Asimismo, se busca que la autorización esté direccionada a que la empresa pueda cumplir con el objeto social para el que fue creada.

Sin perjuicio de ello, este Servicio a través de sus Direcciones técnicas efectúa un análisis particular en cada caso, para la determinación de Giro Específico del Negocio, ante lo cual, se evidencia que la empresa solicitante, requiere códigos CPC destinados a bienes y/o servicios necesarios en las etapas iniciales (menos de 60 días) de una obra, por lo cual la empresa requiere contratarlos a partir de la suscripción de los contratos de trabajo, conforme lo expuesto por la empresa.

En este sentido y en referencia a los códigos CPC Nro. 153100117, 153200012, 153200015, 374400011 y 375100021, **se aprueban**; por lo que la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio es aprobada de manera taxativa de los siguientes **códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación**, conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	Descripción del producto	Objeto de contratación
1	153100117	ARENAS DE RIO	Adquisición de arenas de río para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS EP
2	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Adquisición de piedra partida o triturada para la construcción de vivienda de interés social de CONSTRUGUAYAS EP
3	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Adquisición de piedra partida o triturada para para proyectos de construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS EP
4	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Adquisición de piedra partida o triturada para proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS EP
5	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de agregados pétreos para proyectos de construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS EP
6	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de agregados pétreos para ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS EP
7	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Adquisición de cemento portland o gris: cemento blanco, coloreado artificialmente o no para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS EP
8	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Adquisición de hormigón premezclado para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS EP

En cuanto a los códigos CPC Nro. 264100023, 296000026, 316000311, 351100115, 429160214, 4292109110, 429211013, 429213112, 429213113, 429213115, 429215125, 429993125, 4443004232, 444400211 y 482120044, **se niegan** ya que se considera que son bienes cuya adquisición es programable y por tanto puede realizarse mediante otros procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

Específico del Negocio.

En relación con los códigos CPC Nro. 548000012, 548000013, 548000014, 731220014 y 731220017, **se niegan** puesto que se considera que son servicios cuya contratación es programable y por tanto puede realizarse mediante otros procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

En relación con los códigos CPC Nro. 548000011, 548000012, 548000013 y 643500014, **se niegan**, considerando adicional a ello, que la misma empresa indicó que cuentan con el personal para operar la maquinaria que alquilen por lo que no necesitarían el servicio de alquiler con operarios; además de que el código CPC Nro. 548000011, tiene la opción de compra de equipos de construcción, misma que es planificable.

Por lo expuesto y en resumen, **se niegan** los siguientes códigos CPC, su descripción del producto y objeto de contratación, conforme lo detallado:

Nro.	CPC N°	Descripción del producto	Objeto de contratación
1	264100023	HILOS DE NYLON	Adquisición de hilos de nailon para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
2	264100023	HILOS DE NYLON	Adquisición de hilos de nailon para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
3	264100023	HILOS DE NYLON	Adquisición de hilos de nylon para la ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
4	296000026	PALAS	Adquisición de palas para la construcción de viviendas de interés social
5	316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	Adquisición de piezas de madera usadas con fines estructurales o de sustento para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
6	316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	Adquisición de piezas de madera usadas con fines estructurales o de sustento para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
7	316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	Adquisición de piezas de madera usadas con fines estructurales o de sustento, en la construcción: encofrados para hormigón, andamiajes, vigas, postes, etc. Para la ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
8	351100115	PINTURA ESMALTE ALQUIDICO TIPO 1 USO EXTERIOR	Adquisición pintura esmalte alquídico tipo 1 uso exterior para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
9	351100115	PINTURA ESMALTE ALQUIDICO TIPO 1 USO EXTERIOR	Adquisición pintura esmalte alquídico tipo 1 uso exterior para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

10	351100115	PINTURA ESMALTE ALQUÍDICO TIPO 1 USO EXTERIOR	Adquisición de pintura esmalte alquídico tipo 1 uso exterior para la ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
11	374200011	CAL VIVA O ACUSTICA: CAL VIVA EN TERRONES O POLVO (EXCEPTO EL OXIDO DE CALCIO PURIFICADO), OXIDO DE CALCIO CON IMPUREZAS, ETC.	Adquisición de cal viva o acústica: cal viva en terrones o polvo para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
12	374200011	CAL VIVA O ACUSTICA: CAL VIVA EN TERRONES O POLVO (EXCEPTO EL OXIDO DE CALCIO PURIFICADO), OXIDO DE CALCIO CON IMPUREZAS, ETC.	Adquisición de cal viva o acústica: cal viva en terrones o polvo para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
13	374200011	CAL VIVA O ACUSTICA: CAL VIVA EN TERRONES O POLVO (EXCEPTO EL OXIDO DE CALCIO PURIFICADO), OXIDO DE CALCIO CON IMPUREZAS, ETC.	Adquisición de cal viva o acústica: cal viva en terrones o polvo (excepto el óxido de calcio purificado), óxido de calcio con impurezas, etc. para la ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
14	421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	Adquisición de varillas de hierro para la construcción para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
15	429160214	PALAS	Adquisición de palas para la construcción de viviendas de interés social
16	4292109110	ZAPAPICOS	Adquisición de zapapicos para la construcción de viviendas de interés social
17	429211013	SIERRAS DE DIENTES	Adquisición de sierras de dientes para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
18	429211013	SIERRAS DE DIENTES	Adquisición de sierras de dientes para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
19	429211013	SIERRAS DE DIENTES	Adquisición de sierras de dientes para la ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
20	429213112	MARTILLO DE CANTERO	Adquisición de martillos para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
21	429213112	MARTILLO DE CANTERO	Adquisición de martillos para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
22	429213112	MARTILLO DE CANTERO	Adquisición de martillos para la construcción de ejecución de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
23	429213113	MARTILLO DE CARPINTERO	Adquisición de martillos para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
24	429213113	MARTILLO DE CARPINTERO	Adquisición de martillos para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
25	429213113	MARTILLO DE CARPINTERO	Adquisición de martillos para la construcción de ejecución de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
26	429213115	MARTILLO E PICAR PIEDRA	Adquisición de martillos para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

27	429213115	MARTILLO E PICAR PIEDRA	Adquisición de martillos para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
28	429213115	MARTILLO E PICAR PIEDRA	Adquisición de martillos para la construcción de ejecución de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
29	429215125	MARTILLO DE LINEA	Adquisición de martillos para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
30	429215125	MARTILLO DE LINEA	Adquisición de martillos para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
31	429215125	MARTILLO DE LINEA	Adquisición de martillos para la construcción de ejecución de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
32	429993125	CLAVOS	Adquisición de clavos para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
33	429993125	CLAVOS	Adquisición de clavos para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
34	429993125	CLAVOS	Adquisición de clavos para la ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
35	4443004232	PLATO COMPACTADOR VIBRATORIO	Adquisición de plato compactador vibratorio para la construcción de vivienda de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
36	444400211	MEZCLADORAS DE HORMIGON	Adquisición de mezcladora de hormigón para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
37	482120044	NIVEL TOPOGRAFICO	Adquisición de equipo de nivel automático para la construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
38	482120044	NIVEL TOPOGRAFICO	Adquisición de equipo de nivel topográfico para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
39	482120044	NIVEL TOPOGRAFICO	Adquisición de nivel topográfico para la construcción de proyectos de ejecución de CONSTRUGUAYAS E.P.
40	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	Servicio alquiler de equipo con o sin opción de compra de equipos para la construcción o demolición de edificios para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos en proyectos de construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

41	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	Servicios de alquiler de equipo con o sin opción de compra de equipos para la construcción o demolición de edificios para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos proporcionados por los mismos para proyectos de construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
42	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	Servicios de alquiler de equipo con o sin opción de compra de equipos para la construcción o demolición de edificios para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos proporcionados por los mismos para ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
43	548000012	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR RIGIDO, POTENCIA EN EL VOLANTE,	Servicio alquiler de camión para volteo de tierra y roca con bastidor rígido, potencia en el volante para la construcción o demolición de edificios para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos en proyectos de construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
44	548000012	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR RIGIDO, POTENCIA EN EL VOLANTE,	Servicio alquiler de camión para volteo de tierra y roca con bastidor rígido, potencia en el volante para la construcción o demolición de edificios para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos en proyectos de construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
45	548000012	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR RIGIDO, POTENCIA EN EL VOLANTE,	Servicio alquiler de camión para volteo de tierra y roca con bastidor rígido, potencia en el volante para ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
46	548000013	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR ARTICULADO, POTENCIA EN EL VOLANTE ,	Servicio de alquiler camión para volteo de tierra y roca con bastidor articulado, potencia en el volante para la construcción o demolición de edificios para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos en proyectos de construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
47	548000013	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR ARTICULADO, POTENCIA EN EL VOLANTE ,	Servicio de alquiler camión para volteo de tierra y roca con bastidor articulado, potencia en el volante para la construcción o demolición de edificios para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos en proyectos de construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
48	548000013	ALQUILER DE CAMION PARA VOLTEO DE TIERRA Y ROCA CON BASTIDOR ARTICULADO, POTENCIA EN EL VOLANTE ,	Servicio de alquiler camión para volteo de tierra y roca con bastidor articulado, potencia en el volante para ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

49	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Alquiler de equipo caminero (moto niveladora rodillo compactador) para proyectos de construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
50	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Alquiler de equipo caminero (moto niveladora rodillo compactador) para ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
51	643500014	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE CARGA PESADA CON CONDUCTOR	Servicio de alquiler de vehículos de carga pesada con conductor para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos en proyectos de construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
52	643500014	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE CARGA PESADA CON CONDUCTOR	Servicio de alquiler de vehículos de carga pesada con conductor para trabajos de ingeniería civil con operarios y servicios operativos en proyectos de construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
53	643500014	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE CARGA PESADA CON CONDUCTOR	Servicio de alquiler de vehículos de carga pesada con conductor para la ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
54	731220014	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A TRACTORES PARA CONSTRUCCION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	Servicio de alquiler de relativos a tractores para construcción y movimiento de tierras para la construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
55	731220014	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A TRACTORES PARA CONSTRUCCION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	Servicio de alquiler de relativos a tractores para construcción y movimiento de tierras para la ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.
56	731220017	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A EXCAVADORAS	Servicio de alquiler relativos a excavadora para proyectos de construcción de viviendas de interés social de CONSTRUGUAYAS E.P.
57	731220017	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A EXCAVADORAS	Servicio de alquiler relativos a excavadora para proyectos de construcción de infraestructura urbanística de CONSTRUGUAYAS E.P.
58	731220017	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A EXCAVADORAS	Servicio de alquiler relativos a excavadora para ejecución de proyectos de vialidad de CONSTRUGUAYAS E.P.

CONSTRUGUAYAS E.P., hará uso de los CPC aprobados únicamente con el fin de adquirir bienes o contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de los contratos de trabajo que suscriba y las operaciones que realice para su efecto. En ningún caso dichos CPC serán utilizados para la compra de dotación propia de la empresa o de servicios no relacionados con su operación, pues en ambos casos deberá seguir los procedimientos establecidos en el Título III del RGLOSNCP.

CONSTRUGUAYAS E.P., hará uso de los CPC aprobados para las etapas iniciales de una obra, identificadas por la propia empresa y limitadas a menos de 60 días, posterior a este tiempo deberá utilizar procedimientos de contratación de Régimen Común.

CONSTRUGUAYAS E.P., deberá utilizar los CPC conforme la descripción del producto y el objeto de la

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizarán los CPC para otros objetos que no sean los aprobados en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurrirá en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

CONSTRUGUAYAS E.P., remitirá todos los expedientes y anexos de procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Dirección de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, **cada tres meses**.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual; toda vez que, para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

CONSTRUGUAYAS E.P., deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, **como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público**. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

CONSTRUGUAYAS E.P., se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente. Para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días**. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores –RUP-, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, **CONSTRUGUAYAS E.P.**, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en el antepenúltimo inciso del artículo 3 de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que establece “(...) *Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.*” (El subrayado me pertenece).

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviera ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0178-OF

Quito, D.M., 20 de abril de 2021

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC, descripción del producto y objeto de contratación otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:
- SERCOP-CZ5-2021-0659-EXT

Copia:
Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

pv/db/ga



Firmado electrónicamente por:
**LAURA SILVANA
VALLEJO PAEZ**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0830-OF

Quito, D.M., 28 de abril de 2017

Asunto: Insistencia al requerimiento de cumplimiento obligatorio para Empresas Públicas para la actualización de los Códigos Central de Productos -CPC usados en el Régimen Especial - Giro Específico de Negocio.

Señor Economista
Mario Alfredo Guzman Barquet
Gerente General
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Elizalde 119 y Pichincha. Guayas - Guayaquil

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP como ente rector de la contratación pública garantiza el cumplimiento de los objetivos y principios del Sistema Nacional de Contratación Pública, como es fomentar y promover la producción y preferencia ecuatoriana, así como garantizar el correcto uso del gasto público y la transparencia en la contratación pública, me permito indicar lo siguiente:

1. Base Legal.-

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, establece que se someterán a un Régimen Especial las entidades cuyos procesos de contratación relativos al giro específico de su negocio, se celebren entre las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público; o las subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNC y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que “*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

Por otra parte, el Capítulo III del Título VIII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0830-OF

Quito, D.M., 28 de abril de 2017

por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, contempla las **"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"**, dentro de las cuales el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que esta determinación, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad al Director General del SERCOP incluyendo "[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que este Servicio Nacional expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, en el Art. 430 contempla que **"El Servicio Nacional de Contratación pública podrá revisar, en cualquier momento las contrataciones determinadas como giro específico de negocio si aprecia que no tuvo información suficiente o si hay un cambio de las condiciones en las que se aprobó o negó el giro del negocio"**

El artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento General, establece como atribuciones legales del Servicio Nacional de Contratación Pública el ejercer el monitoreo y supervisión de los procedimientos de contratación pública y realizar evaluaciones o reportes sobre la gestión en materia de contratación pública que efectúen las entidades contratantes, y realizar recomendaciones de cumplimiento obligatorio.

2. Recomendación de cumplimiento obligatorio.-

En base a las atribuciones otorgadas al Servicio Nacional de Contratación Pública y a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento General, se emite la siguiente recomendación de cumplimiento obligatorio respecto a que las empresas públicas o personas jurídicas de derecho privado enunciadas en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNC. Este Servicio Nacional insiste a **la Empresa que se remitan la solicitud de actualización de todos los bienes y/o servicios aprobados anteriormente y/o que requiera la entidad para la aplicación del Régimen Especial-Giro Específico del Negocio (RE-GEN), misma que deberá considerar lo siguiente:**

- **Todo bien y/o servicio, debe estar relacionado directamente con el CPC así como con el objeto social de la entidad**, detallándose al nivel más específico, es decir debe contener en lo posible **9 dígitos del CPC** que este Servicio Nacional maneja. El **listado de CPC** se encuentra en el siguiente enlace: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/que-es-el-registro-de-entidades/> opción "CPC para solicitud de giro". La empresa obligatoriamente tiene que remitir la siguiente tabla para solicitar la actualización de uso del GEN (si tiene previamente autorizado) o en caso de solicitar por primera vez el uso del Régimen Especial-Giro específico de negocio. Por lo que debe seleccionar el o los código(s) CPC con la descripción del CPC; detallar el objeto de la contratación y la explicación fundamentada de **cada uno de los bienes y/o servicios solicitados o que ya hayan sido autorizados**, conforme al siguiente cuadro:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0830-OF

Quito, D.M., 28 de abril de 2017

No. CPC (9 dígitos)	Producto específico	Objeto de la contratación	Explicación fundamentada

- Para la solicitud de actualización o solicitud por primera vez debe considerar la planificación y correcto manejo de inventarios antes de realizar su solicitud puesto que pueden utilizar o ajustarse a los procedimientos de contratación dinámicos; Régimen Común establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Si estos bienes y/o servicios no pueden ser adquiridos y es indispensable el uso del Régimen Especial – Giro específico de Negocio debe justificar de manera fundamentada y con los respaldos correspondientes para el análisis por parte de este Servicio Nacional.

- Dentro de la solicitud de actualización o solicitud por primera vez de Giro Especifico de Negocio, los CPC deben excluir aquellos bienes o servicios que se encuentren catalogados, así como los que pertenecen a otros Regímenes Especiales (Repuestos, fármacos, comunicación social, seguros, seguridad interna y externa, entre otros).

- En el caso de entidades que tengan previamente autorizado el RE-GEN, debe remitir a este Servicio el o los Reglamentos de Contratación que ha emitido para la aplicación del Giro Especifico de Negocio con los documentos que respalden los mismos y la documentación establecida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, contempla las "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO".

- En el caso de empresas que no tiene autorizado previamente Giro Especifico de Negocio, y que no requieran realizar la solicitud por el momento, deben dar respuesta al presente oficio en función de este particular.

- En caso de empresas que se encuentren en proceso de liquidación, extinción o fusión de igual manera deberán responder manifestando cuál es la entidad o empresa que se hace cargo de sus actividades.

La recomendación de cumplimiento obligatorio debe ser remitida al Servicio Nacional de Contratación Pública de forma oficial dirigida a la máxima autoridad hasta el 10 de mayo de 2017. En caso de no remitir respuesta en el plazo establecido, se entenderá que la empresa no requiere utilizar este Régimen Especial y, de haber tenido autorizaciones previas, las mismas quedaran insubsistentes.

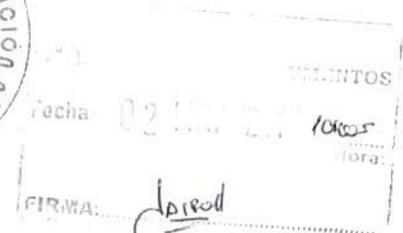
Para cualquier inquietud puede contactarse al siguiente correo electrónico: estadísticas@sercop.gob.ec; o al número telefónico 02 – 2440 – 050 ext. 1653 con Econ. Gustavo Cuesta o ext. 1652 con Econ. Rommel Tejada.

En caso de evidenciar el incumplimiento de las recomendaciones de cumplimiento obligatorio emitidas, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá dicho incumplimiento a la Contraloría General del Estado; y, de ser el caso, en base a las atribuciones otorgadas revocará la autorización de Giro Especifico de Negocio que haya sido aprobada con anterioridad a la entidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0830-OF

Quito, D.M., 28 de abril de 2017

gc/kc/wf

